

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO

SESIÓN NÚM. 3

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 26 de Mayo de 2025, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: Dña M^a Emilia Pérez Prieto, Dña Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Jaime González Ruiz, Dña. Rebeca Ruiz Cossío, D. José Manuel Giraldo Baranda y D. Sorin Laurentiu Manole Manole (se incorpora a las 20:11 horas).

Grupo Municipal Popular: Dña Elisa Alonsotegui Fernández, Dña Verónica Trueba Lois y D. José Luis Fernández Cossío (se incorpora a las 20:11 horas).

Grupo Municipal Regionalista: D. Jesús Lavín Guevara y D. Pablo Martínez Prieto.

Asiste la Interventora de la Corporación, Dña Mónica Rodríguez Sangrador.

Da fe del acto, Dña M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025.
2. Ratificar Resolución de Alcaldía nº 160, de 17 de marzo de 2025, por la que se efectúa designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Nuevas Ventajas, S.L., para que asuma la representación y defensa en juicio con relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander. P.A. 54/2025.
3. Ratificar Resolución de Alcaldía nº 177, de 26 de marzo de 2025, por la que se designa a Dña. Yaiza Pérez Costoya, Letrada nº 3022 del Ilustre Colegio de Abogados de León, y D. Tomás Garro García de la Torre, Procurador nº 193 del Ilustre Colegio de Procuradores de Cantabria, para que asuman la representación y defensa en juicio con relación a las diligencias que se

siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander. P.A. 54/2025.

4. Ratificar Resolución de Alcaldía nº 268, de 8 de Mayo de 2025, por la que se designa a DÑA Yaiza Pérez Costoya, Letrada nº 3022 del Ilustre Colegio de Abogados de León, y D. Tomás Garro García de la Torre, Procurador nº 193 del Ilustre Colegio de Procuradores de Cantabria, para que asuman la representación y defensa en juicio con relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander. P.A. 102/2025.
5. Dación de cuenta de informes del primer trimestre 2025: ejecución presupuestaria; resolución de discrepancias; periodo medio de pago a proveedores y morosidad.
6. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
7. Concesión de subvención nominativa a favor del Colegio Público Marina de Cudeyo.
8. Tercera y última prórroga del contrato de Suministro de Materiales por Lotes para el Servicio de Obras del Ayuntamiento. Lote 3: Ferretería.
9. Tercera y última prórroga del contrato de Suministro de Materiales por Lotes para el Servicio de Obras del Ayuntamiento. Lote 5: Parques y Jardines.
10. Propositiones.
11. Mociones.
12. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2025.

No formulándose observaciones, el Sr. Alcalde declara aprobada el acta por unanimidad de los once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 160, DE 17 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE EFECTÚA DESIGNACIÓN A FAVOR DE CUALQUIERA DE LOS LETRADOS DEL BUFETE NUEVAS VENTAJAS, S.L., PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO CON RELACIÓN A LAS DILIGENCIAS QUE SE SIGUEN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SANTANDER. P.A. 54/2025.

Se da lectura por la Secretaria de la R.A. nº 160, de fecha 17 de marzo de 2025, con el siguiente tenor:

“Visto que por Dña Pilar Gómez Ituarte, en nombre y representación de D. DIEGO MANRIQUE PEREDA se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta dictada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, ante la solicitud del actor de reconocimiento de la situación administrativa de segunda actividad por razón de las condiciones físicas del demandante, dando lugar al procedimiento abreviado 54/2025 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: “1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...”

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. Efectuar designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Nuevas Ventajas, S.L, para que asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado 54/2025 (Expte: 2024/12).

SEGUNDO. Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO. Notifíquese al bufete Nuevas Ventajas, S.L a los efectos oportunos.”

El Sr. Alcalde explica a los asistentes que en este caso como el siguiente, aunque por diferente razón, se trata de una solicitud de pase a segunda actividad por parte de dos agentes. En el primer caso, prosigue-: Es por una incapacidad temporal que, según el trabajador, le impide o limita la realización de sus tareas diarias. Y, en el segundo caso, es simplemente por el cumplimiento de la edad, un policía local a partir de los 55 años puede realizar tareas diferentes a las de patrullar. En ambos casos, entendemos que debe ser un juzgado el que lo decida. Probablemente, en el segundo, como sucedió con el policía Jesús Sainz, se pueda

llegar a “un acuerdo intermedio”. En el primero, entendemos que lo que tiene que ventilar es una solicitud de incapacidad permanente para profesión habitual ante el INSS.

D. Jesús Lavín Guevara, portavoz del grupo municipal regionalista, pregunta por qué se deja pasar el periodo de posible resolución así como si hay algún motivo por el que se considere que debe ser “no” la respuesta. El Sr. Alcalde le traslada que es una opción, y, en este caso, añade-: se ha optado por eso aunque podíamos haberlo resuelto expresamente, denegándolo.

El Sr. Alcalde traslada lo siguiente: << Mi opinión, en el primer caso, es una incapacidad; el actor, en este caso, alega que tiene “un problema” en la mano. Yo, entiendo, o entendemos, que eso debe solventarse ante los Juzgados de lo Social, y que pueda, en su momento, dictaminar una incapacidad permanente, y no el pase a la segunda actividad, que, por otro lado, es una situación “bastante poco dibujada” por los tribunales. En el segundo caso, una solicitud de pase a segunda actividad, alegando el criterio de la edad. Y ese sí que puede ser, en mi opinión, “más susceptible”, como sucedió con Jesús Sainz, que, a instancia del propio juzgado, se llegó a un acuerdo, “digamos mixto”, en el que por un lado patrullaba, siempre y cuando fuera entre semana. Una serie de condiciones quedaron fijadas en el expediente. Añade: “Si lo queréis mirar: pedidlo” >>.

La última Resolución- explica-: “Un tema” de hace dos o tres años, sin que se haya llegado a un acuerdo con la empresa que hizo todo el cambio de la iluminación LED. Se reclaman 70.000 € en la liquidación final, y entendemos que a esa cantidad hay que restarle algunas cuantías: bien, por inejecución del contrato o por algunos gastos que se han asumido como, por ejemplo, 20.000 € “imprescindibles” para conseguir la subvención de 750.000 € que concedió el Ministerio de Transición Ecológica referente a la puesta al día de todos los contratos de la luz. No queremos “pasar” por esa liquidación que “como mucho” sería de la mitad.

Se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 de los Sres. Concejales: Pedro Pérez Ferradas, Dña M^a Emilia Pérez Prieto, Dña Virginia Trueba Obregón, D. Jaime González Ruiz, D. Matías Laza Cavada, Dña. Rebeca Ruiz Cossío, D. José Manuel Giraldo Baranda, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y Dña Verónica Trueba Lois
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D. Jesús Lavín Guevara y D. Pablo Martínez Prieto.

El Pleno, con nueve votos a favor y dos abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la resolución en los términos expuestos, y lo eleva a la categoría de acuerdo corporativo.

3. RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 177, DE 26 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE DESIGNA A DÑA. YAIZA PÉREZ COSTOYA, LETRADA Nº 3022 DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, Y D. TOMÁS GARRO GARCÍA DE LA TORRE, PROCURADOR Nº 193 DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE CANTABRIA, PARA QUE ASUMAN LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO CON RELACIÓN A LAS DILIGENCIAS QUE SE SIGUEN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER. P.A. 54/2025.

Se da lectura por la Secretaria de la R.A. nº 177, de fecha 26 de marzo de 2025, con el siguiente tenor:

“Vista la Resolución de Alcaldía nº 144 de fecha 11 de marzo de 2025, por la que se efectúa designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Nuevas Ventajas, S.L, para que asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado 54/2025 (Expte: 2023/1108).

Resultando que el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº 1 de Santander mediante diligencia de ordenación notificada el 25 de marzo de 2025 requiere que, antes de tener por comparecidos en tiempo y forma a letrado y procurador, se deberá presentar resolución de la Alcaldía en donde conste la designación expresa para asumir la representación del Ayuntamiento en el presente procedimiento.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. Efectuar designación a favor de D^a. YAIZA PÉREZ COSTOYA, Letrada nº 3022 del Ilustre Colegio de Abogados de León, y D. TOMÁS GARRO GARCÍA DE LA TORRE, Procurador nº 193 del Ilustre Colegio de Procuradores de Cantabria, ambos pertenecientes al bufete Nuevas Ventajas, S.L., para que asuman la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado 54/2025 (Expte: 2023/1108).

SEGUNDO. Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO. Notifíquese al bufete Nuevas Ventajas, S.L. a los efectos oportunos.”

Se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

- -Votos a favor: 9 de los Sres. Concejales: Pedro Pérez Ferradas, Dña M^a Emilia Pérez Prieto, Dña Virginia Trueba Obregón, D. Jaime González Ruiz, D. Matías Laza Cavada, Dña. Rebeca Ruiz Cossío, D. José Manuel Giraldo Baranda, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y Dña Verónica Trueba Lois
- -Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D. Jesús Lavín Guevara y D. Pablo Martínez Prieto.

El Pleno, con nueve votos a favor y dos abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la resolución en los términos expuestos, y lo eleva a la categoría de acuerdo corporativo.

4. RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 268, DE 8 DE MAYO DE 2025, POR LA QUE SE DESIGNA A DÑA YAIZA PÉREZ COSTOYA, LETRADA Nº 3022 DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, Y D. TOMÁS GARRO GARCÍA DE LA TORRE, PROCURADOR Nº 193 DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE CANTABRIA, PARA QUE ASUMAN LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO CON RELACIÓN A LAS DILIGENCIAS QUE SE SIGUEN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SANTANDER. P.A. 102/2025.

Se da lectura por la Secretaria de la R.A. nº 268, de fecha 8 de mayo de 2025, con el siguiente tenor:

“Visto que IMESAPI, S.A ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo las reclamaciones formuladas por la actora en fechas 14 y 17 de enero de 2.025, registradas con los números REGAGE25e00002579635 y REGAGE25e00003475323, dando lugar al procedimiento ordinario 102/2025 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: “1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...”

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. Efectuar designación a favor del bufete Nuevas Ventajas, S.L, en Dª Yaiza Pérez Costoya, Letrada nº 3022 del Ilustre Colegio de Abogados de León y del Procurador D. Tomás Garro García de la Torre, Procurador nº 193 del Ilustre Colegio de Procuradores de Cantabria, para que asuman la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado 102/2025 (Expte: 2018/251).

SEGUNDO. Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO. Notifíquese al bufete Nuevas Ventajas, S.L. a los efectos oportunos.”

El Pleno, por unanimidad de los once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la resolución en los términos expuestos, y lo eleva a la categoría de acuerdo corporativo.

5. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DEL PRIMER TRIMESTRE 2025: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA; RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS; PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y MOROSIDAD.

Tras su exposición en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 19 de Mayo de 2025, la Corporación queda enterada.

6. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

La Corporación queda enterada.

7. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL COLEGIO PÚBLICO MARINA DE CUDEYO.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de Mayo de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el escrito presentado por la Directora del CEIP Marina de Cudeyo, ***682***, DÑA YOLANDA MAESTRO BLANCO, de fecha 27 de Marzo de 2025 (nº registro de entrada 988) por el que solicita subvención nominativa para cubrir gastos de funcionamiento del centro y adquisición de materiales por importe de 3.000 € a favor del Colegio Público Marina de Cudeyo adjuntando presupuesto de ingresos y gastos del vigente curso escolar.

Vista la Providencia de Alcaldía de 27 de Marzo de 2025 y que existe partida presupuestaria: 0 320 480 22025000571 SUBVENCIÓN NOMINATIVA CEIP MARINA DE CUDEYO del vigente presupuesto municipal para el 2025, según RC emitida por la Intervención municipal con fecha 27 de Marzo 2025 y Anexo en las BEP.

Resultando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que pueden concederse subvenciones

directamente (sin concurrencia pública) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Este precepto está desarrollado en el art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: *“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en Los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

Visto que la actividad para la que se solicita la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se encuadra en el artículo 19.1 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro (B.O.C., nº 121 de 22 de Junio de 2007): *<< Podrán concederse de forma directa, y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en el Presupuesto municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en Los Presupuestos de Las Corporaciones Locales” >>.*

Vistos los fundamentos jurídicos de este acto en los artículos 5.2, 8.2 y 9.3, entre otros, de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria; y artículo 19.1 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de Marzo de 2007 (B.O.C., nº 121 de 22 de Junio de 2007).

Visto el informe de Secretaría de 28 de Marzo de 2025, y que la subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria: 0 320 480 22025000571 SUBVENCIÓN NOMINATIVA CEIP MARINA DE CUDEYO del vigente presupuesto municipal para el 2025 y Anexo en las BEP.

Visto que al expediente se ha unido propuesta de convenio regulador de la subvención nominativa que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. Será, pues, la resolución por la que se conceda la subvención o el convenio que la articule donde se determinará la documentación que se debe exigir al beneficiario para que justifique los fondos exigidos. Asimismo, se delega en la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo debiendo acreditar ambas Entidades, con carácter previo a su suscripción, hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 3.000 € favor del CEIP Marina de Cudeyo que contribuya a hacer frente a los gastos de funcionamiento del mismo.

SEGUNDO. Aprobar la disposición de gasto por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0 320 480 22025000571 SUBVENCIÓN NOMINATIVA CEIP MARINA DE CUDEYO del vigente presupuesto municipal para el 2025 y Anexo en las BEP.

TERCERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el CEIP Marina de Cudeyo, que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. Se delega en la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo debiendo acreditar la Entidad con carácter previo a su suscripción hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO. Notifíquese este acuerdo al CEIP Marina de Cudeyo, y a la Intervención municipal, publicándose la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de anuncios.

8. TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES POR LOTES PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO. LOTE 3: FERRETERÍA.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de Mayo de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El próximo 4 de Julio de 2025 expira la segunda prórroga del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y D. ÓSCAR PÉREZ FERNÁNDEZ, N.I.F.: 20.217.244-Z, relativo al SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, según oferta presentada: LOTE 3.- MATERIAL DE FERRETERÍA, por importe de 5.206,62 €/2 años más 21% IVA, lo que hace un total de 6.300 €, con sujeción a lo estipulado en su oferta. Sin embargo, la cláusula 3ª del contrato suscrito prevé que el contrato podrá prorrogarse obligatoriamente con carácter anual hasta completar cinco años, siempre que su preaviso se produzca en un plazo no inferior a dos meses respecto del plazo de la finalización de la duración del contrato.

En estos términos, y considerando la posibilidad de una tercera y última prórroga del contrato a computar entre 5 de Julio de 2025 hasta el 5 de Julio de 2026, se le traslada con fecha 12 de Mayo de 2025 (nº registro de salida 1056) preaviso informando que se procederá a prorrogar el contrato por el órgano municipal competente permaneciendo todas sus características inalterables durante el período de duración de la prórroga dado que la concurrencia para su

adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga (5 años).

Visto que existe crédito para atender este gasto según informe de Intervención de fecha 13 de Mayo de 2025: *“En la actualidad para el servicio objeto de esta licitación está en vigor el contrato con ÓSCAR PÉREZ FERNÁNDEZ. que se adjudicó por acuerdo de Pleno de La Corporación el día 22 de junio de 2021 ofertando un descuento del 10% sobre el contemplado en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas resultando 5.206,62 €/2 años más 21% IVA, lo que hace un total de 6.300,00 €. En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo existe un gasto comprometido, con un saldo disponible en la partida 2025/0/1532/210 hasta fin de ejercicio de 1.693,91 €, registrado en la contabilidad municipal con el número de operación 220250000162. Por ello, se ha realizado una retención de crédito en esa partida por importe de 1.837,50 €, para el resto del ejercicio 2025. Por todo ello, desde esta Intervención municipal se comprueba que existe crédito disponible para atender el gasto previsto en el presente ejercicio de 2025, y para los ejercicios futuros queda sujeto a la condición suspensiva de la consignación presupuestaria correspondiente”.*

Visto el documento contable RC de fecha 13 de Mayo de 2025, en lo que a la consignación presupuestaria se refiere existiendo crédito adecuado y suficiente para atender este gasto en la partida presupuestaria 0/1532/210/22025000933.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de Mayo de 2025 donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación el artículo 153 de la LCSP perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía por disposición legal (artículo 29.2 LCSP), mientras que el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Prorrogar por tercera y última vez el contrato administrativo relativo al SUMINISTRO DE MATERIALES POR LOTES PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO, LOTE 3: FERRETERÍA, suscrito con ÓSCAR PÉREZ FERNÁNDEZ, durante un año a computar entre el 5 de Julio de 2025 hasta el 5 de Julio de 2026 por 3.150 €, IVA incluido

SEGUNDO. Notifíquese a ÓSCAR PÉREZ FERNÁNDEZ, y a la Intervención municipal.

9. TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES POR LOTES PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO. LOTE 5: PARQUES Y JARDINES.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de Mayo de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el próximo 7 de Julio de 2025 expira la segunda prórroga del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y BOSQUE Y JARDÍN ALTAMIRA S.L., C.I.F.: B-39430723, relativo al SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO: LOTE 5.- MATERIAL DE PARQUES Y JARDINES, por importe de 2.809,93 €/2 años más 21% IVA, lo que hace un total de 3.400 €, con sujeción a lo estipulado en su oferta. Sin embargo, la cláusula 3ª del contrato suscrito prevé que el contrato podrá prorrogarse obligatoriamente con carácter anual hasta completar cinco años, siempre que su preaviso se produzca en un plazo no inferior a dos meses respecto del plazo de la finalización de la duración del contrato.

En estos términos, y considerando la posibilidad de una tercera y última prórroga del contrato a computar entre el 8 de Julio de 2025 hasta el 8 de Julio de 2026, por la presente, se le traslada el 12 de Mayo de 2025 (nº registro de salida 1057) que se procederá a prorrogar el contrato por el órgano municipal competente permaneciendo todas sus características inalterables durante el período de duración de la prórroga dado que la concurrencia para su adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga (5 años).

Visto el informe de Intervención de fecha 13 de Mayo de 2025: *“En la actualidad para el servicio objeto de esta licitación está en vigor el contrato con ÓSCAR PÉREZ FERNÁNDEZ. que se adjudicó por acuerdo de Pleno de La Corporación el día 22 de junio de 2021 ofertando un descuento del 10% sobre el contemplado en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas resultando 5.206,62 €/2 años más 21% IVA, lo que hace un total de 6.300,00 €. En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo existe un gasto comprometido, con un saldo disponible en la partida 2025/0/1532/210 hasta fin de ejercicio de 1.693,91 €, registrado en la contabilidad municipal con el número de operación 220250000162. Por ello, se ha realizado una retención de crédito en esa partida por importe de 1.837,50 €, para el resto del ejercicio 2025. Por todo ello, desde esta Intervención municipal se comprueba que existe crédito disponible para atender el gasto previsto en el presente ejercicio de 2025, y para los ejercicios futuros queda sujeto a la condición suspensiva de la consignación presupuestaria correspondiente”*.

Visto el documento contable RC, de fecha 13 de Mayo de 2025, en lo que a la consignación presupuestaria se refiere existiendo crédito adecuado y suficiente para atender este gasto en la partida presupuestaria 0/171/210/22025000934.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de Mayo de 2025 donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación el artículo 153 de la LCSP perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía por disposición legal (artículo 29.2 LCSP), mientras que el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Prorrogar por tercera y última vez el contrato administrativo relativo al SUMINISTRO DE MATERIALES POR LOTES PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO, LOTE 5.- MATERIAL DE PARQUES Y JARDINES, a favor de BOSQUE Y JARDÍN ALTAMIRA S.L., a computar entre el 8 de Julio de 2025 hasta el 8 de Julio de 2026 por 1.700 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Notifíquese a BOSQUE Y JARDÍN ALTAMIRA S.L., y a la Intervención municipal.

10. PROPOSICIONES.

No hubo.

11. MOCIONES.

No hubo.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña Elisa Alonsotegui Fernández, portavoz del grupo municipal popular, pregunta acerca de la reunión con los presidentes/as de las Juntas Vecinales sin que esas convocatorias hayan sido notificadas a los portavoces del resto de formaciones políticas.

El Sr. Alcalde responde que no ha existido esa reunión sino que fue una nota de prensa o comunicado a través de redes sociales donde se hacía referencia a reuniones que había tenido él, o el concejal. Añade: “Yo no me he sacado ninguna foto con todos los pedáneos. En aquel momento, no tenía una foto con Elsa, pedánea de Pedreña, y se sacó una foto, que no hice yo. Otro día, estuve al final de una reunión con el concejal de Pedanías y el de Rubayo; otro día, quedó con el de Agüero. Otro día, estuvo también con nuestro compañero de Setién”. Dña Elisa Alonsotegui Fernández le traslada que la noticia era que el Ayuntamiento se había reunido con los pedáneos para notificarles que se les iba a aumentar la cuota “y luego estaban las fotos”. Añade-: no venía que el concejal, “de tal”, se estaba reuniendo para conocer a los pedáneos.

Dña Elisa Alonsotegui Fernández pregunta acerca de los expedientes de Simsa: derribo de las instalaciones; y el Campo de Golf “La Junquera”: reclamación de Costas. El Sr. Alcalde responde: << En cuanto a lo primero, se ha sacado el pliego de licitación para la redacción del proyecto quedando desierto; lo segundo, pendiente de que Costas diga “algo”. Lo mismo que estamos pendientes de que nos digan “algo” para ejecutar el pantalán de Pedreña >>.

D. Jesús Lavín Guevara, portavoz del grupo municipal regionalista, traslada al Alcalde que siga “presionando” en cuanto a lo de SIMSA porque además de ser “un problema de imagen y ruina” lo es también de vertidos. Asimismo, traslada a la Alcaldía dos peticiones de la pedanía de Rubayo: una, limpieza de la zona de “El Pico”, donde se ha instalado la caseta para avistar aves; dos, el cerramiento del parque de “El Tolle”, no habiéndose ejecutado la zona que da al lavadero. En Pedreña, una churrería está haciendo “un trámite” para ver si se puede poner, o no, pareciéndole “bien” que se pueda dar un servicio en verano. Pregunta por las zanjas y el soterramiento de líneas en Pedreña por si hubiera algún periodo de tiempo estimado. El Sr. Alcalde le responde que se trata de una obra de Viesgo añadiendo que se está intentando que se haga la reposición al mismo estado e incluso mejorando alguna zona sin coste. En cuanto a la duración, le traslada que lo desconoce.

D. Jesús Lavín Guevara señala que este Pleno es el correspondiente a la mitad de legislatura por lo que pide “una pequeña” valoración en asuntos tales como vivienda pública, Plan General de Ordenación Urbana... El Sr. Alcalde le responde que en materia de vivienda hay que intervenir “directamente” y legislando desde el Estado y Comunidad Autónoma para poner “trabas” a los alquileres extra hoteleros, añadiendo-: ahora, hay un proyecto de Ley relativo al IVA los alquileres de las viviendas. Marina de Cudeyo perdió “una gran oportunidad” allá por el 98-99 pudiendo haber tenido un plan urbanístico antes del POL, “nueva” ley del suelo, “nuevas” normativas europeas. En cuanto al PGOU, le responde que se ha remitido el documento de alcance que permite la redacción del estudio ambiental estratégico. Se están haciendo “los ajustes” necesarios para llevarlo a una aprobación inicial por el Pleno con exposición pública de 45 días. Por otro lado, en materia de vivienda pública, “es un problema” por diferentes razones: una, la cultura de la propiedad; otra, la “falta de oportunidades” para el alquiler.

Ahora mismo, prosigue, hay dos modificaciones puntuales privadas para generar vivienda pública, al menos, una parte. Y nosotros, como Ayuntamiento, tenemos varios lugares, cuatro o cinco suelos, para actuar “directamente” siempre que en alguna de las convocatorias que se realicen desde el Gobierno de Cantabria,

esos suelos se puedan utilizar. Al ser una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, puede que no “le toque” a Marina de Cudeyo.

Y, sí, añade, estamos valorando aunque es “muy complejo” una gestión directa por parte del Ayuntamiento si bien donde se puede actuar directamente: los suelos dotacionales, las viviendas han de ser para el alquiler. Tenemos que tener “hechos los deberes” para, cuando surja la oportunidad, tener el suelo disponible. Ahora, en concreto, necesitamos “un pequeño asesoramiento” de que, ello, pueda ser sostenible: un número de viviendas, X, el precio que “salga” tras su ejecución sea accesible, tratándose de viviendas no subvencionadas. Lo que se pretende, prosigue, es que la gratuidad del suelo haga que las soluciones sean “atractivas”. Finaliza trasladando que la vivienda es “una gran preocupación” y reclama un pacto entre todas las administraciones para “dar alguna solución”.

D. Jesús Lavín Guevara, traslada a la Alcaldía que hace tiempo se desestimó el punto limpio, ¿se podría retomar? A lo que el Sr. Alcalde le responde que, sí, se puede retomar instando al Gobierno de Cantabria a que haga un punto limpio en el polígono de Orejo.

Siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica.
